

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, Agosto 14 de 1897.

NUM. 51

## SUMARIO.

- 1 Ordenanza por la cual se impone á los propietarios de predios urbanos de esta Capital, la obligación de colocar canales, con tubos de desagüe, en todo el largo de los aleros que dan á la calle.
- 2 Actas de las sesiones de los días 5 y 6 de Julio de 1897.
- 3 Oficio del Sr. Arzobispo, por el que ratifica la cesión hecha por el finado Sr. Arzobispo Ordóñez, de la fracción de terreno necesaria, para la formación de un camino, por donde sea conducido el ganado bravo, que se introduce para el abasto público.
- 4 Nómima de las personas multadas por el Sr. Francisco M. López, Comisario Nacional en el mes de Febrero.

### I

## EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que es de estricta obligación del Municipio atender á la comodidad pública,

ACUERDA:

Art. 1º Los propietarios de predios urbanos de esta Capital pondrán, en sus respectivas casas, canales con tubos de desagüe, en todo el largo de los aleros que dan á la calle.

Art. 2º Los tubos tendrán, por lo menos, sesenta centímetros de largo.

Art. 3º Canales y tubos serán fabricados de hoja de lata ú otro material semejante, é irán pintados al óleo.

Art. 4º Se ejecutará lo prescrito en esta Ordenanza, dentro de dos meses de publicada por bando.

Art. 5º Los que dejaren vencer este término sin colocar las canales mencionadas, serán castigados con una multa de un suere por cada día de retardo, sin perjuicio de ser compelidos por la Policía á la ejecución de la obra referida.

Art. 6º Quedan excluidos de esta Ordenanza los edificios que tuvieren corniza ó tal construcción, que no permita la obra susodicha.

Art. 7º Esta Ordenanza obliga, por ahora, á los propietarios que tengan sus casas en las siguientes Carreras:

La Carrera "Flores" en toda su extensión.

La de "Guayaquil", desde su intersección con la de "Rocafuerte", hasta la Alameda.

La de "Venezuela" desde su intersección con la de "Rocafuerte", hasta la de "Esmeraldas".

La de "García Moreno", desde su intersección con la de "Rocafuerte", hasta la de "Esmeraldas".

La de "Pichincha", desde su intersección con la de "Rocafuerte", hasta la de "Esmeraldas".

La de "Cuenca", desde su intersección con la de "Rocafuerte", hasta la de "Olmedo".

La de "Rocafuerte", desde su intersección con la de "Cuenca", has-

ta la de "Rocafuerte" N<sup>o</sup> 3:

La de "Bolívar", desde su intersección con la de "Cuenca", hasta la de "Flores".

La de "Sucre", en toda su extensión.

La de "Bolivia", desde su intersección con la de "Pichincha", hasta la de "Araura".

La de "Chile", desde su intersección con la de "Imbabura", hasta la de "Flores".

La de "Mejía", desde su intersección con la de "Yerovi", hasta la de "Flores".

La de "Olmedo", desde su intersección con la de "Cuenca", hasta la de "Flores".

La de "Manabí", desde su intersección con la de "Pichincha", hasta la de "Flores".

La de "Esmeraldas", desde su intersección con la de "García Moreno", hasta la de "Guayaquil".

Dado en Quito, en la sala de sesiones, á 20 de Mayo de 1897.

El Presidente, *L. Cárdenas*.—El Secretario, *D. Román*.

Quito, Junio 10 de 1897.—Objétese.—El Jefe Político, *José L. Román*.—El Secretario, *D. Román*.

República del Ecuador.—Jefatura Política del Cantón.—Quito, Junio 10 de 1897.

Sr. Presidente del Concejo Municipal.

El art. 5<sup>o</sup> de la Ordenanza relativa á imponer á los propietarios de predios urbanos la obligación de colocar tubos de desagüe en toda la extensión de los aleros de sus casas, es contraria á las disposiciones legales; pues si bien es verdad que el Código Penal en el Capítulo 2<sup>o</sup>, al tratar de las penas de Policía y á las peculiares de las contravenciones, di-

ce en el N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> que la multa será de 20 centavos á 8 sucres, es en el sentido de que el juez, según la gravedad de la falta cometida, puede imponer al infractor, por una sola vez aquella pena, sin que exceda del máximo en él establecida.

En el caso actual, y según el tenor literal del art. 5<sup>o</sup>, los propietarios que no colocaren las mencionadas canales en el término perentorio de dos meses, incurren en una multa de un sucre por cada día de retardo. Para hacer efectiva esta pena, el juez tiene que fundarse en el N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> del Código citado; y como puede suceder que los infractores incurran en una multa mayor del máximo establecido, viénese dando una latitud indebida á tal disposición, y poniéndose al juez, que debe aplicar la pena, en condiciones de no poder llevar á cabo jamás esa sanción penal.

Supongo, que un individuo, vencidos los dos meses, retarda el cumplimiento de esta obligación, doce días; según el art. 5<sup>o</sup> de la Ordenanza, ha incurrido en la multa de doce sucres, pena que el Comisario de Policía no podrá hacerla efectiva una vez que no encontraba disposición alguna legal en que fundarse.

No puede desconocerse la necesidad de que esta Ordenanza tenga cuanto antes su ejecución; pues esta contribuirá poderosamente para mayor comodidad de los habitantes de esta ciudad, manifestando, una vez más, los nobles y elevados fines que en todos sus actos se proponen los ilustres miembros que forman esta respetable Corporación. Pero si es laudable el procedimiento del Concejo porque trabaja sin tregua ni descanso en la labor de hacer el bien, mas meritorios serán sus actos si los pone siempre en armonía con las disposiciones legales.

Estoy, pues, convencido de que

la I. Corporación que dignamente U. preside, tomando en consideración las razones que he expuesto y que he tenido para negar la sanción, someterá el art. 5º á nueva discusión, y aceptando mis observaciones, quedará en todo conforme á las disposiciones legales.

*José L. Román.*

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, 7 de Julio de 1897.

Sr. Jefe Político del Cantón.

Cúmpleme comunicar á U. que en sus objeciones al art. 5º del proyecto de Ordenanza, que impone á los propietarios de predios urbanos la obligación de colocar canales y tubos de desagüe en los aleros de los tejados que dan á la calle, ha recaído el siguiente informe, que fué aprobado en la sesión del 5 del presente:—“Sr. Presidente:—El art. 5º de la Ordenanza á la cual se refiere la objeción del Sr. Jefe Político, debe decir:

*“Los que dejaren vencer este término sin colocar las canales referidas, serán castigados con la multa de un sucre diario, que se les impondrá día por día, mientras dure el retardo, sin perjuicio de ser compelidos por la Policía á la ejecución de la obra respectiva”.*

Vuestra Comisión cree, pues, que de esta manera quedará desvanecida la objeción en referencia”.

Por tanto, para que se sirva dar la sanción respectiva, devuelvo á U. los dos ejemplares de tal Ordenanza, cuyo art. 5º quedará conforme reza el del informe.

Dios y Libertad.—*L. Cárdenas.*

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Julio 9 de 1897.—Ejécútese.

—*V, Enríquez Ante.*—El Secretario Municipal, *José M. Peña.*

## ACTAS MUNICIPALES.

2

*2ª Sesión ordinaria del 5 de Julio de 1897.*

Reunidos los Sres. Presidente, Andrade, Balarezo, Burbano de Lara, Escudero, Madrid, Navarro y Procurador Síndico, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los oficios siguientes: uno del Sr. Ministro de Hacienda, de fecha 3 del corriente, en el que transcribe otro del Sr. Superintendente de Aduanas de la Provincia del Guayas, quien avisa que, en virtud del Decreto Supremo de 11 de Febrero de 96, las unidades de Aduana asignadas, por la respectiva ley, para el alcantarillado y agua potable de esta ciudad, han sido entregadas en Tesorería, hasta Diciembre del año próximo pasado; y que, las correspondientes á Enero hasta la fecha, serán entregadas al Banco Comercial y Agrícola, su apoderado legal, una vez que se hagan los enteros respectivos y se cierren las quincenas. Se mandó pasar este documento á la Comisión de Hacienda. Otro del Sr. Médico de Vacuna, con el que acompaña el cuadro de los niños y niñas vacunados en el 2º trimestre del año en curso, y expone que el actual fluido vacuno existente en la respectiva oficina, se halla en muy buenas condiciones.

Pasaron al Sr. Tesorero los oficios é informes de los dos Comisarios de Policía Municipal sobre sus respectivos trabajos, durante el mes de Junio; como también el del Sr. Comisario Nacional, D. Francisco M. López, quien remite nómina de las personas multadas por él en el propio mes.

Ordenóse publicar en “El Municipio” el Estado de las rentas municipales, correspondiente al mes de Mayo, enviado por el Sr. Tesorero.

Se mandó pasar al Sr. Ingeniero un oficio del Sr. Dr. Luis F. Borja, de fecha 2 del presente, quien pide, por recomendación de una Casa honorable de Nueva York, se les suministre ciertos datos para ver de hacer propuestas para establecer en esta ciudad el servicio público y privado, de luz eléctrica, de agua po-

table y de desagües para el aseo.

Fué aprobado el siguiente informe recaído en las objeciones del Sr. Jefe Político al art. 5º del proyecto de Ordenanza, por la que se impone á los propietarios de predios urbanos, la obligación de colocar canales y tubos de desagüe en los aleros de los tejados que dan á la calle.

“Sr. Presidente:—El art. 5º de la Ordenanza á la cual se refiere la objeción del Sr. Jefe Político debe decir:

“Los que dejaren vencer este término sin colocar las canales referidas, serán castigados con la multa de un sucre diario, que se les impondrá día por día, mientras dure el retardo, sin perjuicio de ser compelidos por la Policía á la ejecución de la obra respectiva”.

Vuestra Comisión cree, pues, que de esta manera quedará desvanecida la objeción en referencia, salvo el más ilustrado parecer del I. Concejo.—Quito, Junio 25 de 1897.—Daniel Burbano de Lara”.

Luego el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Escudero, formuló la proposición siguiente, que después de ligera discusión, fué negada: “Que inmediatamente después de sancionada la presente Ordenanza, se la publique por la imprenta, ya en “El Municipio”, ya en hojas sueltas, que se repartirán á los propietarios; y que después de tres meses de hecha esta publicación, se verifique lo prescrito en el art. 4º de la propia Ordenanza, para que principie á regir”.

Vistos el informe recaído en el oficio del Sr. Presidente del Instituto Normal Mejía, Dr. Aparicio Batallas, quien solicita, según lo resuelto por la Junta Administrativa, se entreguen al Colector de ese Instituto los 500 \$1 cedidos por el Municipio en favor de los niños pobres que concurren á ese Establecimiento, y el Acuerdo del Concejo, de 21 de Noviembre de 96, que concede boletas de gracia para los niños pobres que ingresen á ese Instituto, el Sr. Balarezo, con apoyo del Sr. Cárdenas, formuló la moción siguiente, que fué aprobada: “Coniéstesele al Sr. Dr. Batallas, que el Municipio suministrará, oportunamente, los útiles de enseñanza, á los niños pobres que concurren á ese Establecimiento, pero que no entregará á éste los 500 \$1, por no haberse resuelto en este sentido la inversión de esta suma, al tiempo de votarla”.

Leídos la solicitud é informes en ella recaídos, presentada por Nicolás Carre-

ra, Tenedor de Libros de la fábrica de cerveza la Campana, quien pide se le paguen 6 \$1, costo de un barril para cerveza y \$1 2.40, el de dos docenas de botellas, objetos prestados para los festejos del 24 de Mayo último, el Concejo resolvió se le conteste exponiéndole justifique ser efectivamente de 6 \$1 el importe del barril, cuyo precio reclama.

Fueron aprobados los siguientes informes recaídos, respectivamente: el 1º, en una solicitud de Francisco Schmidt, quien pide el pago de 100 \$1, complemento de su honorario por la construcción del surtidor de la Alameda; y el 2º, en la de D. Julio Urrutia, quien pide la resolución del contrato sobre alumbrado público.

“Sr. P. del I. C.:—He registrado los libros del Sr. Bustamante, mi antecesor en el destino de Tesorero; y resulta que efectivamente se le deben los cien sueres que reclama el Sr. Schmidt; pues consta también en el libro de comunicaciones á la Tesorería, que se ha mandado dar cien sueres, á buena cuenta de doscientos que se le adeuda. Por tanto, debe mandarse pagar los expresados cien sueres al Señor peticionario.—Junio 30 de 1897.—Federico Guillén”.

“Sr. Presidente:—Juzgo que no debe accederse á la resolución del contrato sobre alumbrado público, solicitada por el empresario D. Julio Urrutia; pues falta apenas algo más de un mes para que dicho contrato termine legalmente.—Quito, Junio 30 de 1897.—J. J. Andrade”.

Aceptada la renuncia hecha por Celio Enrique Salvador, del cargo de juez 1º civil principal de San Roque, fué elegido en reemplazo el Sr. David Zabala.

A petición de la Institutora de la Escuela Municipal de los SS. CC., Srta. Avelina Cruz, el Concejo señaló las fechas 23, 24 y 25 del presente, para que sus alumnas rindan su examen final. Cuanto á la 2ª parte de la petición, reducida á exigir el pago del 2º dividendo que se le debe por los útiles suministrados á las niñas pobres, se mandó pasar á la Comisión de Instrucción Pública.

Accedió el Concejo á la solicitud de la Institutora de la Escuela Municipal del Centro, Srta. Carmen Ayala, quien pide 1º, se determinen las fechas 20, 21 y 22 del mes actual para que sus alumnas rindan el último examen final; 2º, premios para las niñas, cuya nómina acompaña; y 3º, se señale el Salón en que deben verificarse esos actos. El Concejo señaló el Salón de la Escuela Municipal Sucre.

Terminó la Junta.

El Presidente, *Lino Cárdenas*.

El Secretario interino, *Manuel Stacey*.

### 3ª Sesión ordinaria del 6 de Julio de 1897

Abierta con los Sres. Vicepresidente, Burbano de Lara, Freile Z., Madrid, Navarro, Vivanco, Procurador Municipal y Tesorero, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de dos oficios del Sr. Tesorero relativos, el 1º, á insinuar se pida al Comisario Municipal copia de los contratos celebrados entre este funcionario y varios particulares para el aseo de calles; y el otro á pedir: 1º, copia, ya del contrato celebrado entre los Sres. Dr. Augusto Bueno, ex-Procurador Síndico y Elías Mena, por el que se le da en arrendamiento los remanentes de la fuente de la Merced, ya de la resolución del Concejo de 8 de Enero de 96, referente á la rebaja hecha á los asentistas de la contribución subsidiaria, correspondiente al año 95; y 2º, se le devuelvan la cuenta y documentos concernientes á los gastos hechos en la construcción de tableros para la corrida de toros, como también los comprobantes presentados por el Dr. Bueno, ex-Procurador Síndico, relativos á 100 \$ por él recibidos en el año pasado, para mejoras de uno de los locales que sirven para escuela municipal. Se ordenó, respecto del 1º, pedir á dicho Comisario, copia de los contratos susodichos; y del 2º, conferirle copia de los documentos solicitados.

Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda, un oficio del Sr. Cónsul General del Ecuador en Nueva York, quien remite la cuenta, el comprobante y la explicación detallada, correspondientes al saldo que le adeuda la Municipalidad; y á la de Peticiones, la solicitud de Angel María Narváez, quien pide se le dé una gratificación, por haber encendido los candelabros de la plaza "Sucre" en las noches del 23 y 24 de Mayo último.

Fueron aprobados los siguientes informes recaídos, respectivamente: los dos primeros, en la cuenta presentada por el ex-Procurador Municipal, Dr. Bueno, relativa á 100 \$ entregados á éste en el año pasado por orden del Presidente del Concejo, para mejoras del local que sirve para escuela municipal. El Concejo ordenó se le pidan los \$ 5.35 sobrantes que, dice, haberlos devuelto al Sr. Tesorero, quien manifestó no haberlos recibido; el 3º, en un oficio del alguacil 1º, D.

Daniel Yépez, quien pide se vote una cantidad para socorrer á dos indígenas retenidos con auto motivado en la cárcel de esta ciudad; el 4º, en la solicitud de Margarita Jameson, reducida á pedir exención de la obligación de enlozar la vereda de su casa; los 5º y 6º, en la de Feliza Navas, quien pide exoneración de la cuota que le corresponde por la construcción de un acueducto que conduce las aguas-lluvias de la calle donde está sita su casa; los 7º y 8º, en la de Antonio Grijalva, encaminada á pedir se construya de cuenta del Concejo, una de las paredes de su casa, caída—dice—por razón de la compostura de las calles de Santa Catalina; ó en su defecto, se le exonere de la cuota correspondiente á dicha composición; el 9º, en la del Teniente Político de Puéllaro, D. Daniel Cevallos, contraída á pedir se construya un local apropiado para cárcel de esa parroquia; el 10º, en la de D. Marcial Alomía, quien pide la cooperación pecuniaria del Municipio, para la confección de su aerostático; y el 11º, en la de Manuel Roberto Cabezas, reducida á exigir el pago de un cerrojo puesto en las puertas de una de las tiendas de la Casa Municipal.

"Sr. P. del I. C.:—Están conformes los recibos presentados por el Dr. Augusto Bueno, con la cantidad que determina en su solicitud, menos los cinco sucres treinta y cinco centavos que dice devueltos en dinero; pues no los ha recibido. Es todo lo que puede decir la Comisión al respecto. En cuanto á la inversión efectiva de materiales y trabajo, es el Sr. Ingeniero Municipal quien debe informar.—Abril 15 de 1897.—Federico Guillén".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal.—Me consta la inversión de todos los materiales á que se refiere el informe del Sr. Tesorero.—Quito, 7 de Mayo de 1897.—C. Arturo Martínez".

"Sr. P. del I. C.:—Al Municipio no le compete ningún acto de caridad. Lo único que puede hacer al respecto es oficiar al Sr. Juez de Letras para que active la causa.—Junio 18 de 1897.—Federico Guillén".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal.—De las declaraciones adjuntas aparece la imposibilidad en que está la peticionaria de construir la vereda en el frente de su casa. Por tanto, soy del parecer que se le debe eximir de dicha construcción, salvo el mejor acuerdo del I. C.—Quito, Junio 24 de 1897.—C. Arturo Martínez".

"Sr. Presidente del I. C. Municipal.—La cantidad que se cobra á la Sra. Feliza Navas por la hechura del acueducto en la Carrera Esmeraldas no es como ella dice, en su solicitud, por sólo los dos metros y medio, desde la puerta de entrada hasta la media calle; es por la cuota que le correspondió en el valor total de todo el acueducto. Para conocimiento del I. C. tengo á bien reproducir en copia la planilla que entonces se hizo para el cobro de la mitad del valor total que debían pagar los propietarios de las casas beneficiadas.

"Cantidades que deben pagar á la I. Municipalidad los vecinos de la cuadra N° 4 de la Carrera Esmeraldas por la apertura de un caño.

Importe total.....	S/ 225.00
Cuota Municipal.....	112.50
Cuota de los particulares	112.50
	225.00
	225.00

Dividida la cantidad de ciento doce sueres cincuenta centavos, importe de las cuotas particulares, por siete que es el número de propietarios que deben contribuir, da la cantidad de diez y seis sueres siete cent. (S/ 16.07 cts.) que es por tanto lo que á cada uno le corresponde. La distribución es pues la siguiente:

Sr. Vidal Ortiz por su casa N° 15.....	S/ 16.07
Sr. Vidal Ortiz por su casa N° 13.....	16.07
Sra. Margarita Córdoba v. de Quesada por su casa N° 11.....	16.07
Sra. Feliza Navas por su casa N° 9.....	16.07
Sr. Coronel Modesto Torres Burbano por su casa N° 22.....	16.07
Sr. Dr. Carlos Román por su casa N° 20.....	16.07
Sr. Vidal Ortiz por su casa N° 18.....	10.07

Valor de las cuotas particulares..... 112.49"

Es lo que puedo informar al respecto.—Quito, 1° de Junio de 1897.—C. Arturo Martínez".

"S. P.:—Por el mérito del informe que precede, debe desecharse la solicitud de la Sra. Feliza Navas.—Quito, Junio 9

de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. Presidente del I. C.:—La caída de una parte de la pared de la fachada de la casa del Sr. Antonio Grijalva, fué debida á la falta de precaución para bajar la puerta de calle, pues esta operación la hicieron sin apuntalar la umbradura y además, quitaron las jampas de piedra antes de levantar las respectivas pilastras de cal y piedra en donde debían reposar; pero como esta reforma se vieron obligados á hacerla, á consecuencia de haber bajado el nivel de la calle, en este lugar; como cosa de un metro: puede decirse que, de un modo indirecto, esto ha contribuido para la caída de la pared en la sección indicada. Por esta razón, creo que es justo que el I. Concejo exonere al Sr. Grijalva del pago que le corresponde por la composición de las calles en la parte correspondiente á su casa.—Quito, Mayo 4 de 1897.—J. G. Pérez".

"S. P.:—Juzgo que lo más prudente respecto á la solicitud que precede, es aplazar la resolución para cuando esté concluida la transformación de la calle, y pueda saberse aproximativamente á cuánto ascienden las gracias ó condonaciones que pide el Sr. Grijalva, y cuál haya sido la suerte que haya tocado á los demás propietarios de esa calle y de las circunvecinas.—Quito, Mayo 17 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. P. del I. C.:—Por ahora no hay fondos para la construcción de la cárcel que se pide. Que se conteste que se tomará en cuenta esta necesidad cuando se reforme el presupuesto entrante.—Junio 18 de 1897.—Manuel R. Balarezo. Federico Guillén".

"S. P.:—No es suficientemente clara la ley, para que el Municipio pueda erogar una cantidad en favor de la empresa áerea del Sr. Marcial Alomía. Creo pues, que no debe accederse á lo pedido.—Junio 9 de 1897.—Francisco Andrade Marín".

"Sr. P. del I. C.:—Es justo que se le pague, previa tasación, el valor de los cerrojos que realmente los colocó el peticionario; pues consta al Tesorero Municipal. En cuanto á la composición de los quicios, si justifica el gasto el Sr. Cabezas, que se le pague también. Antes de hacerse el pago, que el peticionario convierta, al sello respectivo, este papel.—Junio 18 de 1897.—Federico Guillén.—Manuel R. Balarezo".

Fueron negados los siguientes informes recaídos, respectivamente: el 1°, en

la solicitud de varios poseedores de carpas construidas en la plaza Bolívar, quienes piden se les permita vender carnes en sus respectivos kioscos, siquiera hasta Diciembre del presente año; el 2º, en la de Amadeo Jarrín, quien ofrece en venta su casa sita en San Millán, para local de escuela; y el 3º, en la de Félix Salazar, quien, como el anterior, ofrece en venta su casa sita en la Magdalena.

“Sr. presidente:—Vuestra Comisión opina que debe prolongarse por 60 días la ocupación de los lugares que tienen las carpas en la plaza Bolívar.—Quito, Junio 18 de 1897.—Vivanco”.

“Sr. P. del I. C.:—Visto el avalúo del Sr. Ingeniero, relativo á la casa que ofrece en venta Manuel Echeverría, para escuela de la parroquia de Santa Clara de San Millán, vuestra Comisión opina que debe comprarse aquel inmueble en ochocientos sueres (800) tomando esta suma de lo asignado para obras públicas; entendiéndose que para seguridad del contrato se exija títulos de propiedad, certificado de estar libre de gravamen la casa, y más requisitos que estime convenientes el Sr. Procurador Municipal.—Junio 17 de 1897.—Manuel R. Balarezo.—Federico Guillén”.

“S. P.:—Debe comprarse la casa de Félix Salazar para adaptarla á escuela municipal. Dicha casa está bien situada, y comparativamente con las otras de la parroquia de la Magdalena, es grande, cómoda y de buen aspecto. El Sr. Ingeniero Municipal debe tasarla, y autorizado el Sr. Presidente del Concejo para esta compra, con intervención del Procurador Síndico, podía estipularse el pago de precio de dicha casa en dos ó tres dividendos cómodos. Siquiera las parroquias inmediatas á la Capital, deben tener locales propios para la instrucción primaria.—Quito, Mayo 5 de 1897.—Francisco Andrade Marín”.

Vistos la petición de Miguel Alvarado, quien solicita declare el Concejo sea, en adelante, Escuela Municipal, la privada que regenta, y el respectivo informe, ordenóse pasar ambos documentos á la Comisión de Hacienda.

Leído el informe recaído en la solicitud de D. Julio Urrutia, contraída á pedir exoneración de las multas que se le han impuesto en el mes de Abril, por falta de alumbrado público de la ciudad, ordenóse devolverlo á la Comisión, para que exprese su parecer de una manera categórica, sobre los puntos que debe contener dicho informe.

Visto el informe recaído en la petición

de Manuel E. Cartagenova, quien solicita se le exima del impuesto á la venta de licores extranjeros, por no haberlos vendido desde el mes de Enero último, se mandó devolverlo á la Comisión, para que venga suscrito por todos sus miembros.

A insinuación del Sr. Presidente nombró el Concejo, por votación nominal, á los Sres. Enrique Chiriboga, Juan F. Freile Z., Vidal Ortiz y Ricardo B. Espinosa para vocales de la Junta de Hacienda, los dos primeros como 1º y 2º propietarios, y los dos últimos, como 1º y 2º comerciantes, respectivamente. Nombró también al Sr. D. Víctor G. Gangotena, para vocal de la Junta Administrativa Provincial.

Resolvió el Concejo obsequiar premios á los alumnos de todas las escuelas municipales, mas no á los de las nacionales; é invertir, de lo asignado para instrucción pública, hasta la suma de 200 S<sub>g</sub>, en la compra de artículos apropiados para premios. La Presidencia encargó á la Comisión de Instrucción Pública para que, en unión de la Presidencia, entienda en la compra de tales artículos, y en la repartición.

Terminó la Junta.

El Vicepresidente, *Manuel R. Balarezo*.  
El Secretario interino, *Manuel Stacey*.

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.—Quito, á 14 de Julio de 1897.

Sr. Presidente del Concejo Cantonal.

Deseoso el Concejo presidido por U., de formar un camino por donde sea conducido el ganado bravo, que con frecuencia suele ocasionar desastres, ha puesto en mi conocimiento que el Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Ordóñez mi predecesor, concedió el año de 1890, la fracción de terreno necesaria para la formación de ese camino, en la parte baja de la hacienda “Luluncotó”, de propiedad del Monasterio de Santa Clara.

Constando, en efecto, en el respectivo libro copiador de la Secretaría arzobispal el oficio en que existe tal concesión, hube de dirigirme con su contenido á la R. Madre Abadesa de dicho Monasterio, á fin de hacerle saber aquella resolución, que ratificada hoy por mí, me da ocasión de aplaudir á U. por esta obra benéfica.

El Sr. Administrador de aquella hacienda se pondrá de acuerdo con la persona que designe el Concejo, para que el trazo del camino no perjudique en demasía á aquella.

Dios guarde á U.—† *Pedro Rafael*, Arzobispo de Quito.

## NOMINA

de los multados en la Comisaría del suscrito, durante el mes de febrero del presente año.

DIAS.	CONTRAVENTORES.	INFRACCIONES.	St. Cs.	
1	Petrona Tituasán.....	590-4° del C. P.		040
"	Isaac Cabezas.....	601-13		080
"	Nicanor Bedoya.....	601-13 C. P. y 1° A. M. 20 D. 83		080
"	José Simbaña.....	"		080
3	Rosario Puntilla.....	Art. 5° A. M. 25 Enero 1884		160
"	Mariana Carvajal.....	"		160
7	Manuel Tandalla.....	599-1° C. P.		040
"	Valerio Pagchi.....	601-13 "		040
8	María Martínez.....	595-6, 601-13 C. P. y 84 R. P.		4..
"	Pedro P. Zapata.....	601-13 C. P.		080
"	Luis Guevara.....	"		080
"	José M. Meneses.....	156-R. de Policía		6..
"	Basilio Pérez.....	601-13 C. P. y 8° 8° R. P.	20..	
9	Simón Morales.....	601-13 C. P.		080
10	Natividad Titupe.....	590-30 C. P.		2..
11	Miguel Quirola.....	601-14 C. P.		4..
12	Ángela Mogro.....	"		040
13	Benjamín Vega.....	599-1° C. P.		1..
"	José R. González.....	"		1..
"	Alejandro Chilinguina.....	601-28 C. P.		2..
15	Fidel Cabrera.....	599-1° C. P.		1..
"	José Reyes.....	"		160
"	Ester Valencia.....	595-11 C. P.		080
"	Avelino Basán.....	590-4 C. P.		040
16	Dolores Jurado.....	599-1° y 601-13 C. P.		1..
"	Rosa Dávila.....	Art. 1° A. M. 20 D. 1883		040
17	Margarita Escobar.....	"		040
"	Miguel Yáñez.....	601-13 C. P.		1..
"	Juana Oña.....	590-4° C. P.		040
18	Pedro Simba.....	590-28 C. P.		080
"	Natalia Campana.....	599-1° C. P.		080
"	Santos Torres.....	"		080
"	Encarnación Artiaga.....	"		080
"	Victoria Santaacruz.....	590-9° C. P.		040
20	Camilo Casares.....	601-14 C. P.		040
"	Julio Enríquez.....	"		8..
"	Agustín Salazar.....	Art. 8° 8° R. P.		040
21	Manuel Chicaiza.....	601-13 C. P.		080
"	Vicente Chávez.....	599-1° C. P.		040
"	Estéban Analuisa.....	"		040
"	Gertrudis Padilla.....	590-9 C. P.		020
22	Josefa Chicaiza.....	"		020
"	Antonia Heredia.....	590-28 C. P.		160
"	Abelino Salazar.....	601-13 C. P.		1..
23	María Viera.....	599-1° C. P.		040
24	Teodoro Obando.....	159-del R. de P.		080
27	Victoria Flores.....	"		040
"	María Véliz.....	"		040
"	Estefa Egas.....	"		040
"	José Flores.....	"		040
"	Simón Vizcaino.....	"		040
"	José María Jacho.....	"		4..
"	Abel López.....	601-14 C. P.		040
"	José Chasi.....	601-13 y 14 C. P.		040
28	Gertrudis Argüello.....	601-13 C. P.		040
"	Felipe Rea.....	159 del R. de P.		040

Quito, marzo 1° de 1897.—El Comisario, Francisco M. López.

Imprenta Municipal.